CLUB DE COLEADORES

EL CACHILAPO

NIT. 844.000.966-1

Aguazul, Noviembre 2024

Doctor
EDWIN RAMIREZ
Gerente – INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE CASANARE
YOPAL Casanare

ASUNTO: SOLICITUD APOYO QUINTO MUNDIAL DE COLEO FEMENINO

Cordial Saludo.

Yo, **JAIME ARTURO CASTELLANOS MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 1.116.554.508 de Aguazul y actuando como representante legal del **CLUB DE COLEADORES EL "CACHILAPO"** de Aguazul-Casanare, de manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar a su despacho el apoyo y colaboración para el Desarrollo del QUINTO MUNDIAL DE COLEO FEMENINO, evento Deportivo este a realizarse los días 23 y 24 de noviembre en las instalaciones de la MANGA DE COLEO LA PATONA DEL LLANO en el Municipio de Aguazul Casanare.

En virtud a la presente, solicitamos el apoyo en el pago de alquiler de ochenta (80) semovientes bovinos (mautes) ganado macho, que se requiere para el evento deportivo del día domingo 24 de noviembre, siendo este día la final del QUINTO MUNDIAL DE COLEO FEMENINO.

Agradecemos su atención, el apoyo para el fomento y fortalecimiento de esta disciplina deportiva de genero.

Atentamente,

JAIME ARTURO CASTELLANOS MARTINEZ
C.C. No. 1.116.554.508 de Aguazul
Cel. 321 935 26 61
E-mail: **arturocas98321@gmail.com**

RECIBIDO
04 NOV 2024
Hora: 9:20
Rad N 388
Firma
1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.554.508**

CASTELLANOS MARTINEZ

APELLIDOS

JAIME ARTURO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1998**

AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-AGO-2016 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4604000-01064209-M-1116554508-20190228 **0064**98008A 1 51324243

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

IDRA

Instituto para el Deporte y la Recreación de Aguazul
Nit. 844 000 963-1

RESOLUCIÓN No.028
(Julio 19 2023).

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBE AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISCIPLINA "CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"

LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AGUAZUL IDRA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 "*Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*", los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado y son integrantes del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Artículo 3º del aludido decreto, establece que los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el mínimo requerido para su constitución teniendo por lo tanto que fomentar y patrocinar la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a impulsar programas de interés público y social, en el Municipio.

Que, la creación de clubes promotores será promovida por los entes deportivos municipales a que se refiere la Ley 181 de 1995, sin perjuicio de que cada deporte o modalidad deportiva adquiera su pleno desarrollo y se organice como club deportivo.

Que, de conformidad con las previsiones de ley, los clubes deportivos deben cumplir con las formalidades que regla la libertad de asociación y, para efectos de participar como órganos deportivos y debe ser vinculados al Sistema Nacional del deporte, para su funcionamiento deben reunir los requisitos del artículo 6 del decreto 1228 del 18 de julio de 1995.

Que, a voces del artículo 6 del Decreto 1228 de 1995, los clubes requerirán para su funcionamiento:

1. "*Acta de constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.*
2. *Reglamento de funcionamiento.*
3. *Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995*".

Que, el artículo 18 del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 señala:

> "Artículo 18º.- Reconocimiento deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será **otorgado,** revocado, suspendido o renovado, según el caso, por el Ministerio del Deporte y los alcaldes **a través de los entes deportivos municipale**s del Sistema Nacional del Deporte.
>
> Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca.

El reconocimiento deportivo se concederá por un término de cinco (5) años, para su otorgamiento se requiere acreditar entre otros requisitos, el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley 181 de 1995 y del presente Decreto.

Scanned with CamScanner

Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo".

Que, el inciso tercero del artículo 18 del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 fue modificado por el artículo 72 de la ley 962 del 18 de enero de 2005, en los siguientes términos:

"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

Que, la estructura de los organismos deportivos según el artículo 21 del decreto 1228 de 1995, será determinada en sus estatutos atendiendo los principios de democratización y participación deportiva y comprenderá, como mínimo, los siguientes órganos:

1. Órgano de dirección, representado por la Asamblea de Afiliados.
2. Órgano de administración, constituido por el comité ejecutivo y el.
3. Órgano de disciplina, integrado por la Comisión Disciplinaria.

Que el artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, frente al periodo de elección de los órganos de administración preceptúa:

El órgano de administración no podrá ser inferior a tres (3) miembros incluido el presidente, quien será el representante legal. **Su período será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos**. No se podrá ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, señala:

"Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo están obligados a obtener personerías Jurídicas y organizarse como corporaciones deportivas, para acceder a recursos públicos y en los demás eventos que expresamente la ley determine".

Que, el I.D.R.A., como ente deportivo municipal otorgará el reconocimiento deportivo de los organismos deportivos, cuando éstos cumplan las normas legales para su funcionamiento.

Que mediante oficio de fecha 29 de Julio de 2022, con radicado del I.D.R.A. de fecha 5 de Julio de 2023, el señor **JAIME ARTURO CASTELLANOS SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.116.554.508 expedida en Aguazul (Casanare), como representante legal del **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**.

"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO", solicitó al I.D.R.A. reconocimiento deportivo con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte en el municipio de Aguazul, lugar donde tendrá su sede de acuerdo con la ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995. Para el efecto anexó:

a. Solicitud del responsable, presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.
b. Listado de deportistas, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono, teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
c. Original o copia autenticada del acta de asamblea de constitución del club, en la que se señale la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay) y disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
d. En caso de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia autenticada del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos aprobaron tener un responsable, el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
e. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.

Scanned with CamScanner

f. Aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181, Decreto-ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
g. Original o copia de los estatutos.
h. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.
i. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
j. Presentar su Plan de desarrollo deportivo.

Que una vez estudiada la solicitud y analizada la documentación allegada, se establece que el **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, cumple con los requisitos legales y vigentes especialmente los artículos 6 y 21 del decreto 1228 de 1995 y la Ley 181 de 1995.

Que es función del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE AGUAZUL I.D.R.A.**, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con todos los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo al **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, en la disciplina: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de coleo del municipio de Aguazul – Departamento de Casanare, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, en cumplimiento del inciso tercero del artículo 18 del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 fue modificado por el artículo 72 de la ley 962 del 18 de enero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al órgano de administración del **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, por el periodo administrativo de cuatro (4) años, contados a partir a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, con fundamento en el artículo 21 del Decreto 1228 de 1995, el cual prevé que el periodo de elección de los órganos de administración **será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos.**

El Reconocimiento del órgano de administración el **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, con sede en el municipio de aguazul, estará conformado por:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE: JAIME ARTURO CASTELLANOS MARTINEZ	C.C.1.116.554.508
TESORERO: CRISTIAN ALBERTO ACOSTA CAMARGO	C.C.1.116.552.417
SECRETARIO: JHON ALEJANDRO HOLGUIN IBAGUE	C.C.1.002.726.315

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DEPORTIVO
COMISION DE DISCIPLINA:

OSCAR VARGAS RIVERA	C.C.9.530.559
JOSE ALBERTO ACOSTA MENDOZA	C.C.74.753.059

PARAGRAFO: Los miembros del órgano de administración no podrán ejercer cargos por elección en más de un organismo deportivo.

ARTICULO TERCERO: Cuando se produzcan cambios en los órganos de Administración, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo, bajo la misma vía y los soportes que así lo acrediten, de conformidad con el artículo 8 de la resolución No.000231 del 23 de marzo de 2011 expedida por el Ministerio de Deporte, se exhorta al **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, que cualquier cambio que se efectué en el órgano de administración se entiende que es para completar su periodo y éste dese ser informado al I.D.R.A., dentro de los cinco (5) días siguientes.

Scanned with CamScanner

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento deportivo otorgado exhorta al **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, en la disciplina de: fomentar y patrocinar la práctica del deporte extremo será suspendido o revocado por el ente Municipal y en su defecto por el Ministerio del Deporte, cuando exhorta al **"CLUB DE COLEADORES CACHILAPO"**, incumpla las normas legales que le regulan según la gravedad de la infracción.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto ante el IDRA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en la formalidad que signa los artículos del 74 al 80 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia, por secretaria del IDRA cítese al representante legal para surtir la notificación personal del acto administrativo, quien puede ser ubicado en la calle 40 # 23-71 del municipio de Aguazul – Casanare, Celular No.3219352661, correo electrónico Arturocas98320@gmail.com.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web del IDRA.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el municipio de Aguazul, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2023.

ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL
GERENTE IDRA

Elaboro: Alba Patricia Trujillo Leguizamón
Profesional Universitario.

Scanned with CamScanner

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DE COLEADORES DE CASANARE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CERTIFICA:

Que, el **CLUB DE COLEADORES EL CACHILAPO,** se encuentra a Paz y Salvo por cuota de sostenimiento hasta el año 2024.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del 2024

BLANCA STELLA LÓPEZ GAMA
Presidente Liga de Coleo de Casanare